

Lima 03 de agosto de 2020

PRESENTA TACHA: A LA LISTA “CALIDAD ACADÉMICA Y TRANSPARENCIA” QUE POSTULA A LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Señora Ms.C

María Teresa Valderrama Rojas

Presidenta del Comité electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

De mi mayor consideración.

Máximo Estanislao Calero Briones con DNI 08709835, domiciliado en Manzana G Lote 4. AH. Maranga-Distrito de San Miguel, email. mecalerob@unac.edu.pe, teléfono N° 987581000 **Personero General** de la Lista. “UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO –UTC”, me presento ante usted a fin de presentar TACHA a la lista “Calidad Académica y Transparencia” que postula a los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en los siguientes términos:

1. Que, la ley universitaria en su Artículo 72, tercer párrafo señala que: **“El sistema electoral es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.”**
2. Que, la Resolución del Consejo Directivo N1 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 06 de diciembre de 2019, señala en el Artículo 10, numeral 10.1. que **“El diseño de la lista de candidatos se orienta a promover el derecho de la participación docente o estudiantil con atención al enfoque de lista completa...”**
3. Que, el Estatuto de la Universidad del Callao, en la Propuesta sobre Gobernabilidad de la Universidad y Facultades. En el Artículo 347 señala que. **El Sistema electoral es de lista completa, y comprende los representantes de docentes y estudiantes a los órganos de gobierno. (...). Excepcionalmente, el Reglamento de elecciones puede establecer normas para viabilizar el funcionamiento de órganos de gobierno en los que comprobadamente no haya docentes habilitados en las diferentes categorías...”**. La excepcionalidad de este artículo no aplicable a la Facultad de Ciencias Económicas, toda vez que existen profesores suficientes en la Categoría

de Principales, Asociados y auxiliares para conformar las listas completas, por ello es que nosotros hemos conformado una lista.

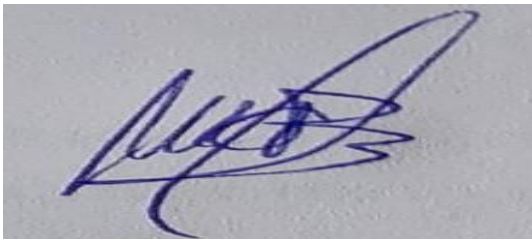
4. Que, El artículo 20 del Reglamento de Elecciones aprobado el 30 de junio de 2020, es una norma imperativa en virtud que es una norma que precisa de modo categórico y taxativo el **procedimiento de lista completa** en la elección de los representantes de docentes y estudiantes a los órganos de gobierno. En efecto estas normas son establecidas con carácter obligatorio, independiente de la voluntad del sujeto, a quien no le está permitido dejarlos sin efectos, ni en forma total o parcial, empero la lista “Calidad Académica y Transparencia” haciendo ejercicios titiriteros de interpretación jurídica electoral, pretende torcer el espíritu no solamente del artículo 20º, sino también del artículo 21º al presentar una lista incompleta sin profesores principales, con esta actitud esta lista en contravención de la mencionada articulación, pretende crear una falsa antinomia entre el artículo 20º y el artículo 21º.
5. Que, ambas normatividades tienen logicidad, coherencia y son compatibles al establecer la lista completa como procedimiento de elección, precisando que el artículo 20º prescribe que: **“la lista completa integrada por un número de candidatos igual al número de representantes que se deben elegir”**. Esta articulación no significa de ninguna manera que se debe presentar una lista incompleta, sino que el número de representantes debe ser lo que en términos usuales y de conformidad con una interpretación literal de la ley se entiende por lista completa, es decir con todos sus integrantes, pues así también se entiende en todo el conjunto normativo del Reglamento de elecciones, cuando se refiere a la elección de Rector y Vicerrector, se estatuye que la elección de estas autoridades es por plancha completa, lista única.
6. Que, la ley no hace distinción donde no hay nada que distinguir. La normatividad acotada es clara, no tiene lagunas ni vacíos, aceptar la inscripción de la lista “Calidad Académica y Transparencia” sería sentar un mal precedente, debo manifestarle que nuestra lista en la elección anterior fue tachada en razón que nos faltó un profesor principal, en el presente caso se trata de toda la lista de profesores principales, los docentes principales en un Consejo de Facultad son los profesores de mayor experiencia, tanto en lo académico como administrativo.
7. Señora Presidenta, debo destacar que este Reglamento de Elecciones vigente trae una innovación importante respecto a la elección del Decano y otras autoridades de las facultades, sin embargo, este cambio generado en el Reglamento, no otorga ninguna liberalidad, a fin de que la lista contraria pretenda convencer a los miembros del Comité Electoral confundiéndolos con interpretaciones tendenciosas carentes de legalidad, bueno es de destacar en el presente caso este apotegma jurídico: **“Los Legisladores no consideran lo que ocurre raramente”**, y lo que ocurre extrañamente señorita Presidenta,

es que la lista mencionada haciendo un típico caso de abuso del derecho, pretende sorprenderla presentando ante su Despacho, una lista mutilada.

Por las consideraciones expuestas, solicito ante su Despacho a fin de que la lista contraria, no se le permita su inscripción por ser improcedente de pleno derecho.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi gratitud y deferencia.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Maximo Estanislao Calero Briones', written in a cursive style on a light-colored background.

MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES
PERSONERO GENERAL DE LA LISTA UNIDAD
TRABAJO Y CAMBIO-UTC
DNI 08709835